

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano, por la que se establecen criterios de cese del personal interino del artículo 9.1.a) de la Ley 55/2023, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

202504090113923

II.A.136

Visto el artículo 9.1.a) y 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que establece un plazo máximo de tres años para los nombramientos de personal interino en plaza vacante.

Visto que la entrada en vigor de los apartados citados es de aplicación únicamente respecto del personal estatutario temporal nombrado con posterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio de 2022, según establece su disposición transitoria primera.

Visto que el objetivo de la reforma del Real Decreto-ley citado es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las administraciones públicas.

De acuerdo con el artículo 3.5.b) del Decreto 25/2024, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud; y previo Acuerdo de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud en su sesión del 1 de abril de 2025,

RESUELVE

Primero. Cese del personal interino en una plaza vacante nombrado con posterioridad al seis de julio de dos mil veintidós.

1.1. En aplicación del artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el personal interino nombrado con posterioridad al seis de julio de dos mil veintidós en una plaza básica, codificada en uno de los centros de la relación de puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud, cesará en todo caso a los tres años de su nombramiento en la misma, salvo que se produzca alguna de las situaciones siguientes:

a) Que la cobertura de la citada plaza básica se produzca con anterioridad a esa fecha por personal estatutario fijo, o funcionario de carrera cuando proceda, como consecuencia de procesos selectivos, procedimientos de movilidad (concursos de traslados o concurso de méritos) o reingreso de personal excedente.

b) Que la citada plaza básica haya sido convocada, con anterioridad a esa fecha, en un proceso selectivo o de movilidad, en cuyo caso el cese de producirse se materializará el día anterior a la fecha de la toma de posesión de la persona estatutaria fijo o, cuando proceda, funcionaria de carrera.

c) Que la citada plaza básica haya sido convocada, con anterioridad a esa fecha, en un proceso selectivo o de movilidad, y haya quedado desierta, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento de interinidad en la plaza concernida en aplicación de la lista de empleo temporal correspondiente.

d) Que la citada plaza básica haya sido convocada, con anterioridad a esa fecha, en un proceso selectivo o de movilidad, y haya quedado reservada por la persona titular, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento de sustitución en la plaza concernida en aplicación de la lista de empleo temporal correspondiente.

e) Que la citada plaza básica sea amortizada, con anterioridad a esta fecha, en cuyo caso se producirá el cese cuando se date la amortización.

f) Que la persona interina que ocupe la citada plaza básica renuncie al nombramiento.

1.2. En los expedientes de preparación de las ofertas de empleo público o de las convocatorias de las plazas básicas de los procesos selectivos y/o de los concursos de traslados, se identificarán las plazas básicas ofertadas o convocadas provistas por personal interino nombrado de acuerdo con el artículo 9.1.a) citado, con su código correspondiente, a los efectos de que el citado personal sea notificado de que la plaza básica que desempeña será objeto de cobertura por personal estatutario fijo o, cuando proceda, funcionario de carrera.

1.3. Cuando las plazas básicas convocadas estén adscritas a Zonas Básicas de Salud o a la Unidad de Apoyo al Área de Salud, y además estén asociadas a cupos de tarjetas sanitarias o grupos de población, el cese del personal interino que las ocupe se producirá el día anterior a la toma de posesión de la persona estatutaria fija o, cuando proceda, funcionaria de carrera, que las haya obtenido en el procedimiento correspondiente.

1.4. Cuando las plazas básicas convocadas no estén asociadas a cupos de tarjetas o grupos de población, la adjudicación al personal de nuevo ingreso o procedente de un concurso de traslados, que haya elegido el centro correspondiente o la zona de referencia si se trata de plazas de la Unidad de Apoyo al Área de Salud, se realizará en orden decreciente comenzando por la plaza que lleve más tiempo ocupada desde el último nombramiento.

En el caso de que el personal interino que ocupe las plazas básicas ofertadas o convocadas finalice su nombramiento por cualquier causa admitida en derecho con anterioridad a que finalice el procedimiento de selección o provisión correspondiente, las plazas afectadas serán sustituidas por otras tantas del centro o zona de referencia si se trata de plazas de la Unidad de Apoyo al Área de Salud elegidas en orden decreciente comenzando por la plaza que lleve más tiempo ocupada desde el último nombramiento.

Segundo. Cese del personal interino en una plaza vacante nombrado con anterioridad al seis de julio de dos mil veintidós.

2.1. Cuando en aplicación de las normas de la sección primera de esta Resolución no existan plazas básicas suficientes para dotar los procesos selectivos o procedimientos de provisión, se elegirán plazas ocupadas por personal interino nombrado con anterioridad al siete de julio de dos mil veintidós en orden decreciente comenzando por la plaza de la persona interina que tenga menor permanencia ininterrumpida en la categoría, de entre las del centro de que ese trate.

2.2. Cuando las citadas plazas básicas estén adscritas a Zonas Básicas de Salud o a la Unidad de Apoyo al Área de Salud, y además estén asociadas a cupos de tarjetas sanitarias o grupos de población, el cese del personal interino que las ocupe se producirá el día anterior a la toma de posesión de la persona estatutaria fija o, cuando proceda, funcionaria de carrera que las haya obtenido en el procedimiento correspondiente.

2.3. Cuando las citadas plazas básicas convocadas no estén asociadas a cupos de tarjetas o grupos de población, la adjudicación al personal de nuevo ingreso o procedente de un concurso de traslados, que haya elegido el centro correspondiente o la zona de referencia si se trata de plazas de la Unidad de Apoyo al Área de Salud, se realizará una vez adjudicadas todas las plazas ocupadas por el personal interino de acuerdo con lo establecido en la sección primera de esta Resolución y en orden decreciente comenzando por la plaza de la persona interina que tenga menor permanencia ininterrumpida en la categoría, de entre las del centro de que ese trate.

En el caso de que el personal interino que ocupe las plazas básicas ofertadas o convocadas finalice su nombramiento por cualquier causa admitida en derecho con anterioridad a que finalice el procedimiento de selección o provisión correspondiente, las plazas afectadas serán sustituidas por otras tantas del centro o zona de referencia si se trata de plazas de la Unidad de Apoyo al Área de Salud elegidas en orden decreciente comenzando por la plaza que ocupe la persona interina que tenga menor permanencia ininterrumpida en la categoría, de entre las del centro de que ese trate.

Tercero. Cese del personal en promoción interna temporal en una plaza y puesto base vacantes.

Las plazas básicas vacantes ocupadas en promoción interna temporal y cuyo titular ocupe igualmente un puesto base vacante, se regirán por lo establecido en las secciones primera o segunda en atención a la fecha del nombramiento.

Cuarto. Cómputo del plazo de permanencia en la plaza.

El cómputo del tiempo máximo establecido, para cada persona, en esta Resolución se realizará respecto de cada plaza básica codificada, referida a un centro de la relación de puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Organismo y a una categoría estatutario o cuerpo de funcionarios equivalente.

En este sentido, la personal temporal que en aplicación de esta Resolución y en aplicación de la Lista de empleo temporal correspondiente obtenga un nuevo nombramiento, sin solución de continuidad con el anterior, y que implique cambio de código

de la plaza, de centro y/o de categoría estatutaria o cuerpo de funcionarios equivalente, implica el reinicio del cómputo de los plazos de permanencia en la misma.

Logroño a 8 de abril de 2025.- La Directora de Recursos Humanos, María Begoña Lema de Pablo.